



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



SALTA, 23 de marzo de 2023

**EXPEDIENTE N° 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, relacionadas con la propuesta de "Reglamento para la ejecución de actividades de Postgrado de la Facultad de Ciencias Naturales – con formato mixto", elevada por la Directora Administrativa de la Escuela de Postgrado, Téc. Carolina N. GUZMÁN; y

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada propuesta surge con el fin de adecuar los procedimientos administrativos vigentes, al contexto actual de virtualización;

Que el Consejo Superior de esta Universidad ha emitido el marco normativo suficiente para respaldar la realización de actividades académicas con formato mixto, conforme al análisis de los antecedentes que sustentan esta propuesta (fs. 2-3);

Que también se han tomado en cuenta los lineamientos establecidos por CONEAU, en el documento "CONSIDERACIONES SOBRE LAS ESTRATEGIAS DE HIBRIDACIÓN EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN Y LA ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA FRENTE AL INICIO DEL CICLO LECTIVO 2022";

Que dicho documento establece que las carreras presenciales que quieran incorporar horas de dictado a distancia, deberán definir las condiciones de institucionalidad en los espacios-aula, a fin de resguardar la calidad en la formación y atento a la experiencia concreta de la virtualización;

Que entre esas condiciones, corresponde contemplar pautas y protocolos referidos a la programación, administración y gestión de las plataformas y también los mecanismos que permitan la videocomunicación sincrónica, a partir de una licencia/cuenta institucional y habilitación para la práctica áulica;

Que la configuración de los espacios remotos y los localizados debe ser institucional y gestionada por la autoridad competente para que sean usados "de forma regulada" y eficientemente;

Que la implementación de estas estrategias implica un gran desafío, ya que se debe contemplar la coordinación de horarios, el control de la participación de estudiantes y docentes, la disponibilidad de personal de apoyo, equipamiento, conectividad y la reglamentación pertinente;

Que corresponde determinar las condiciones para las actividades bajo el formato mixto, considerando particularidades de esta Facultad;

Que a fs. 9 la Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento, aconseja aprobar en general y en particular en el Seno de Consejo Directivo la propuesta mencionada;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



**EXPEDIENTE N° 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

Que a fs. 10 y 10 vta. obra Despacho N° 162/23 de Consejo y Comisiones que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad, en su Reunión extraordinaria N° 2-23 AROBÓ el Dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina e Interpretación y Reglamento en su totalidad y el Reglamento en particular;

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

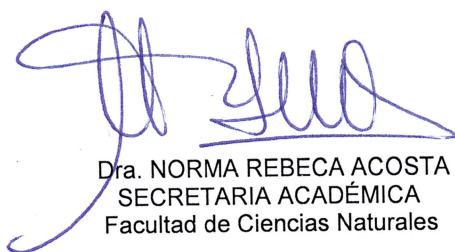
**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**  
**(En su Reunión Extraordinaria N° 2-23, del 21 de marzo de 2023)**

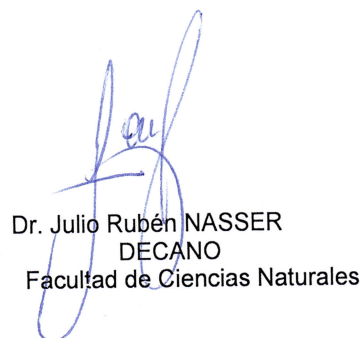
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el "REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE POSTGRADO DE LA FCN –CON FORMATO MIXTO", que como Anexo I forma parte de la presente, por las razones mencionadas en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.- HÁGASE SABER** a quien corresponda, remítase copia a la Secretaría Académica de la Universidad y siga a la Dirección Administrativa de la Escuela de Postgrado a sus efectos.

**ARTÍCULO 3°.- PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-  
CNG.

  
Dra. NORMA REBECA ACOSTA  
SECRETARIA ACADÉMICA  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Dr. Julio Rubén NASSER  
DECANO  
Facultad de Ciencias Naturales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



**EXPEDIENTE N° 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

## **ANEXO I**

### **REGLAMENTO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE POSTGRADO DE LA FCN-UNSA- CON FORMATO MIXTO**

#### **TÍTULO I: ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente reglamento se aplicará a todas las actividades académicas (con formato mixto) que organice la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales de la UNSa, a saber:

- a) Diplomaturas, Cursos, Seminarios y Talleres de Postgrado.
- b) Defensas de Trabajo Final de Especializaciones, Tesis de Maestrías y Doctorados.

#### **TÍTULO II: DE LAS DIPLOMATURAS, CURSOS, SEMINARIOS Y TALLERES DE POSGRADO.**

**ARTÍCULO 2°.-** La propuesta de dictado deberá ser presentada por un docente o investigador de la UNSa, quién será el Coordinador de la actividad, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Serán funciones del Coordinador:

- Gestionar la reserva de los espacios físicos (anfiteatros, salón auditorium, sala de cómputos, laboratorios, etc.) y virtuales (Moodle, Zoom y/o cualquier otra plataforma institucional requerida para el desarrollo de la actividad)
- Participar en la administración de los espacios virtuales (control de accesos, carga de contenidos, evaluaciones, foros, etc.)
- Comunicar a los participantes avisos y novedades referidas a los aspectos académicos de la actividad.
- Gestionar adelantos de fondos para el desarrollo de la actividad y efectuar la posterior rendición de cuentas.
- Presentar el Informe final de la actividad con la nómina de participantes, calificación y porcentaje de asistencia registrado.

**ARTÍCULO 4.-** La presentación de la propuesta de actividades con formato mixto, deberá efectuarse por Mesa de Entradas de la FCN, para confección de expediente. Este será remitido a la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado y por su intermedio al Consejo de Escuela de Postgrado (en el caso de las diplomaturas) ó a la Comisión/Comité Académica/o de la carrera de posgrado (en el caso de cursos y demás actividades académicas de postgrado), según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



**EXPEDIENTE Nº 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

Con el dictamen favorable, se girarán las actuaciones a Decanato y por su intermedio al Consejo Directivo para su aprobación formal.

**ARTÍCULO 5.-** El Coordinador/a junto al Cuerpo Docente encargado del dictado, deberán especificar la/s estrategia/s de hibridación para el desarrollo de la actividad propuesta, según las siguientes posibilidades:

- Estrategia de Alternancia (secuencial): Las clases se realizan alternando, dentro de una secuencia regulada normativamente, entre períodos en el espacio-aula en sede y períodos en el espacio-aula de videocomunicación bajo protocolos y disposiciones específicas que aseguran las interacciones sincrónicas de los participantes de una forma análoga a como se producen presencialmente. En cada período, sólo existe una única presencialidad posible para todos los actores sociales.
- Estrategia Híbrida (optativa): Las clases se realizan en el espacio-aula en la sede institucional pudiendo uno o más de los actores sociales participar de modo presencial u, optativamente, en modo remoto a través de un espacio-aula de videocomunicación bajo protocolos y disposiciones específicas que aseguran las interacciones sincrónicas entre todos los participantes independientemente de su localización y de una forma análoga a como se producen presencialmente. En cualquier instancia los actores sociales pueden optar por una presencialidad u otra.
- Estrategia Mixta (parcialmente optativa): Las clases se realizan de manera alternada y regulada normativamente entre períodos obligatorios en el espacio-aula en sede y períodos durante los cuales los participantes pueden optar entre el espacio-aula en sede o el modo remoto a través de un espacio-aula de videocomunicación bajo protocolos y disposiciones específicas que aseguran las interacciones sincrónicas entre todos los participantes independientemente de su localización y de una forma análoga a como se producen presencialmente. Sólo en las instancias del período que ofrece optativamente un espacio-aula de videocomunicación, los actores sociales pueden optar por una presencialidad u otra.

En todos los casos, para las carreras de postgrado presenciales que empleen una estrategia híbrida, deberán establecerse condiciones de institucionalidad de los **espacios-aulas de audiovideocomunicación sincrónica.**

**ARTÍCULO 6.-** Con relación a la metodología de dictado el Coordinador y Cuerpo docente deberán:

- Especificar las exigencias en cuanto a la identificación de los participantes, las condiciones de suficiencia de la audiovisualización y las condiciones de presencia mediatizada o remota que permitan la interacción bidireccional permanente, cámara encendida, cantidad máxima de participantes audiovisualizables de forma inmediata y directa sin desdoblamiento o partes invisibles del espacio-aula.
- Informar las previsiones metodológicas, pedagógicas, comunicacionales y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



**EXPEDIENTE N° 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

tecnológicas necesarias para garantizar la realización de las actividades, detallando las tareas que se realizarán en las horas presenciales y en las virtuales, el modo en que estas se articularán y también las interacciones docente-estudiantes y estudiantes-estudiantes previstas, con los respectivos mecanismos de seguimiento y supervisión.

- Prever las disposiciones integrales para que todos los actores, cualquiera sea el modo en que participen de la actividad, puedan intervenir en condiciones similares.

Estas pautas deberán ser conocidas y aceptadas por todos los actores que la institución admita de manera remota y sincrónica.

En el mismo sentido, si las evaluaciones pudieran adoptar una alternativa híbrida, deberán especificar las condiciones que aseguren la confiabilidad y transparencia que la instancia evaluativa requiere.

**ARTÍCULO 7°-** Una vez autorizado el dictado de la actividad por parte del Consejo Directivo, la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado (DAEP) habilitará el periodo de inscripciones y pago de aranceles si correspondiera.

Cumplido este período la DAEP comunicará al Coordinador la nómina de inscriptos para la gestión de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad y demás responsabilidades a su cargo.

**ARTÍCULO 8°.-** La Facultad de Ciencias Naturales proveerá la infraestructura física y tecnológica necesaria para garantizar el normal desarrollo de la actividad.

Será necesaria también la participación de un responsable técnico, que brindará soporte específico al coordinador y cuerpo docente.

El responsable técnico estará a cargo de administración de los espacios institucionales de videoconferencia y del equipamiento físico. En caso de ser requerido por el cuerpo docente, se podrá efectuar una prueba técnica previo al inicio de la actividad, para verificar las condiciones de hibridación.

**ARTÍCULO 9°.-** Finalizado el dictado de la actividad el Coordinador junto al Cuerpo Docente, presentarán a la DAEP un informe final, con la nómina de participantes (presenciales y/o remotos) con porcentaje de asistencia cumplido por cada uno y la calificación obtenida (si correspondiere) para la emisión de los certificados y demás actos administrativos.

En dicho informe deberán dar cuenta de la aplicación de las estrategias pedagógicas presenciales y virtuales señaladas al momento de efectuar la propuesta de dictado de la actividad, teniendo en cuenta la adecuación y pertinencia de estas para el logro de los objetivos de aprendizaje planteados.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



**EXPEDIENTE N° 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

**TÍTULO III: DE LAS DEFENSAS DE TRABAJO FINAL DE ESPECIALIZACIONES, TESIS DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS.**

**ARTÍCULO 10°.-** El presente procedimiento será aplicable cuando alguno de los Jurados y/o el/la tesista no se encuentren en la Sede física de la UNSa. El carácter público de la defensa se garantizará habilitando el ingreso del público al espacio físico de la institución donde se desarrolle esta actividad y/o habilitando la transmisión por los canales de difusión oficiales de la Facultad de Ciencias Naturales.

**ARTÍCULO 11°.-** Para efectuar la defensa con formato mixto el/la tesista, con el aval de su tutor/a, director/a y codirector/a (según corresponda), deberá expresar fehacientemente que acepta defender bajo este formato. Los participantes deberán disponer de pc con cámara, micrófono y acceso a internet.

**ARTÍCULO 12°.-** Será requerida la participación del/la Director/a de la carrera de postgrado ó del/la director/a académico/a de la Escuela de Posgrado, quien conducirá el acto de la defensa y garantizará el cumplimiento de la normativa vigente. También participará un responsable técnico de la FCN, quién brindará el soporte tecnológico necesario e intervendrá en el mecanismo de acreditación de la identidad del estudiante y Jurado.

**ARTÍCULO 13°.-** La Dirección Administrativa de la Escuela de Postgrado, en coordinación con el/la tesista y jurado, fijará la fecha y hora de una prueba de factibilidad técnica (preferentemente deberá concretarse 24 hs. antes de la fecha prevista para la defensa), que garantice que tanto el/la estudiante como los miembros del jurado puedan interactuar correctamente. En esta instancia no será obligatoria la participación del Director/a/tutor/a.

**ARTÍCULO 14°.-** La fecha del acto de defensa oral y pública se fijará mediante resolución de Decanato, previo consenso entre los participantes. En la resolución además se indicará la modalidad de defensa con formato mixto y la plataforma de videoconferencia que se aplicará para la participación remota.

**ARTÍCULO 15°- PROCEDIMIENTO**

- 1.- El responsable técnico deberá crear la reunión virtual, notificar a todos los participantes (tesista, jurado y director/a de carrera o director/a académico/a de la Esc. de Postgrado) e iniciar la sesión 15 minutos antes de la hora programada para la defensa.
- 2.- Una vez incorporados todos los participantes en la sesión virtual, el responsable



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



**EXPEDIENTE N° 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

técnico deberá dar inicio a la grabación, solicitar al/la tesista y/ó al Jurado que se encuentren conectados en forma remota que exhiban su DNI, Pasaporte o Documento Nacional que acredite su identidad y hacer una captura de pantalla para el registro correspondiente. Cumplida esta instancia podrá dar inicio a la transmisión en vivo, si fuera necesario.

**3.-** En el caso que el tesista no se encuentre en las instalaciones de la FCN-UNSa, deberá en todo momento, tener activos su micrófono y cámara.

**4.-** El/la director/a de carrera o el director/a académico/a de la Esc. De Posgrado tomará la palabra para dar inicio al acto de defensa, presentando al/la tesista, tutor/a, director/a y/ó codirector/a. Acto seguido el/la tesista compartirá su pantalla (tanto si se encuentra en la sede física o en forma remota). Dispondrá de 50 (cincuenta) minutos como máximo para realizar su exposición.

**5.-** Culminada la presentación comenzará la etapa de formulación de preguntas del Jurado y las correspondientes respuestas por parte del/la tesista.

Finalizada la ronda de preguntas, el responsable técnico habilitará un espacio privado de deliberación para el jurado conectado en forma remota. El jurado que se encuentre en la sede física se retirará del auditorio, a un espacio privado para deliberar con el jurado conectado en forma virtual.

**6.-** Cuando el jurado haya terminado de deliberar, procederá a elaborar el Acta correspondiente con la calificación final. Una vez redactada el Acta y consensuada la nota el jurado remoto abandonará la sesión privada y se reincorporará a la sesión principal de la defensa. El jurado presencial retornará al auditorio, para transmitir la calificación y los comentarios finales al/la tesista, director y/ó codirector y al público.

**7.-** Finalmente, se otorgará la palabra al/la tesista para agradecimientos finales y se dará por concluido el acto de defensa.

**8.-** En caso de presentarse inconvenientes técnicos durante el proceso de defensa que impidan o dificulten la comunicación, se podrá habilitar un cuarto intermedio por un tiempo máximo de 1 (una) hora, para resolver el imprevisto. Si cumplido el plazo no se logra reestablecer la comunicación, se fijará un nuevo día y horario para retomar el acto de defensa, desde el punto en donde este se vio interrumpido.

**9.-** El acta de la defensa (Manuscrita ó por Sistema SIU GUARANI) será refrendada por los miembros del Jurado que se encuentren presentes en la sede física de la FCN-UNSa y por el Director/a de carrera o Director/a Académico/a de la Escuela de Posgrado, en representación del jurado remoto, conforme al poder otorgado mediante el formulario que obra como Anexo del presente reglamento.

**10.-** La Dirección Administrativa de la Escuela de Postgrado procederá al registro y archivo del Acta según la normativa vigente, para dar curso al trámite de egreso del/la estudiante de posgrado.

U  
A



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
ESCUELA DE POSGRADO  
AVENIDA BOLIVIA 5150  
4400 - SALTA  
REPÚBLICA ARGENTINA  
TEL. 387 - 4255513



**EXPEDIENTE N° 10.126/2023**

**R – CDNAT – 2023 - 092**

## ANEXO II

(ciudad), (día)(mes)(año)

**Señores**

**Facultad de Ciencias Naturales**

**Universidad Nacional de Salta**

El/la que suscribe, .....con D.N.I.  
Nº, ..... domiciliado en la  
calle .....  
Nº ..... Piso..... Departamento ..... Código  
Postal ....., de la Localidad de .....Provincia  
de ....., en pleno uso de mis facultades legales e intelectuales, por este  
medio manifiesto expresamente mi consentimiento y mi autorización para que el/la  
Secretario/a Académico/a ó el/la director/a de carrera ó el/la Sr/a. Director/a Académico/a de  
la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de  
Salta, firme en mi nombre y representación el Acta N° , que será asentada en el folio N°  
del Libro de Actas - Tomo , de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Naturales,  
correspondiente a la defensa de Tesis/Trabajo Final de (apellido y nombre del tesista) –  
DNI , que se realizará por video conferencia el día del mes de del año ,  
siguiendo el protocolo de la Res. CDNAT- .

En virtud de lo anterior, renuncio a la interposición de cualquier reclamación relacionada o  
como consecuencia, de lo aquí autorizado.

Atentamente.

Firma: .....

Aclaración: .....